



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**CIRCULAR 201860000150 Del 3 de agosto de 2018**

**DE:** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

**PARA:** Funcionarios, contratistas, contribuyentes y público en general

**ASUNTO:** Requisitos para la entrega de documentos de cobros y certificados.

Con la entrada en vigencia de la nueva normativa tributaria en el Municipio de Medellín, plasmada en el Acuerdo 066 de 2017 y en el Decreto 350 de 2018, se hace necesario expedir directrices relacionadas con los requisitos que deben exigirse cuando terceras personas distintas al contribuyente, solicitan la entrega del documento de cobro de alguno de los tributos administrados por la Subsecretaría de Ingresos, teniendo en cuenta que los mismos contienen información reservada, que se encuentra protegida por el derecho a la intimidad establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.

En consecuencia, se expiden las siguientes directrices al respecto:

1. Cuando se solicite el documento de cobro por parte de una persona a quien el contribuyente ha otorgado **poder general** elevado por escritura pública, no será necesario exigir un determinado tiempo de antigüedad; el apoderado deberá exhibir su cédula de ciudadanía, para verificar su identidad y se dejara copia de la misma y del poder, de igual manera el apoderado dejara en la copia un escrito donde confirme que dicho poder no ha sido revocado.
2. En caso que el documento de cobro sea solicitado por una persona facultada mediante **poder especial**, la administración podrá entregar la factura, siempre y cuando el alcance del mandato autorice al apoderado para tal efecto. De ser así, se deberá conservar una copia de dicho poder, donde además conste una certificación del interesado en la que manifieste por escrito que el poder no ha sido revocado; también deberá exhibirse la cédula de ciudadanía, para verificar su identidad y se dejara copia de la misma.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Cuando el poder tenga una vigencia inferior a un (1) mes, se conservará copia del mismo, pero no se exigirá la certificación de su vigencia.

3. Las **declaraciones extra-juicio** son válidas para obtener el documento de cobro, siempre y cuando se demuestre la imposibilidad del contribuyente para reclamar el documento o el derecho que tiene el solicitante para acceder a la factura.

3.1. Cuando exista liquidación de sociedad conyugal o de unión marital de hecho, el documento de cobro podrá solicitarse por el interesado que adjunte la sentencia o escritura pública que aprueba la liquidación y asignan los bienes inmuebles.

4. Cuando exista **compra-venta de derechos herenciales**, se podrá entregar el documento de cobro, siempre que el solicitante aporte la escritura pública donde figure como comprador de los mismos.

5. Con motivo de la modificación efectuada por el Decreto 350 de 2018, a partir del 1 de julio de 2018, no se entregará documento de cobro a los terceros que lo soliciten exhibiendo el **documento de identidad original** del contribuyente. Lo anterior, debido a que dicho documento no otorga ninguna facultad de representación o derecho a obtener la información con reserva.

6. En virtud del principio de la buena fe contenido en la Constitución Política, **las autorizaciones** que realice el contribuyente a terceras personas para obtener el documento de cobro, **no deben tener presentación personal** de la firma en Notaría. Si la carta de autorización es de alguna entidad, se debe presentar en original el documento con marcas de agua y los membretes correspondientes.

Sin embargo, deberá exigirse una copia de la autorización y de la cédula de ciudadanía de la persona que reclama el documento, para que repose como evidencia en la administración.

7. Los escritos donde se faculta a un tercero para reclamar el documento de cobro de un contribuyente, que contengan **la firma escaneada o digital**, no son válidos para entregar la factura, pues no existe certeza respecto de la autorización por parte del directamente interesado. Respecto a la **firma digital** se debe tener certeza de la certificación del órgano competente donde registra la firma.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
📞 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

En este supuesto, se requiere copia de la cédula del contribuyente y de la persona autorizada.

8. En caso que el documento de cobro sea solicitado por un tercero distinto al contribuyente inscrito, quien aporta **sentencia ejecutoriada** donde consta que se le hizo la adjudicación del bien inmueble en virtud de un proceso de sucesión, deberá entregarse la factura, se dejara copia de la sentencia ejecutoriada.

También se podrá entregar el documento de cobro, cuando quien lo solicita aporta escritura pública donde conste la liquidación de la sucesión y figure como adjudicatario del bien inmueble.

9. Si el contribuyente es un menor de edad, podrán obtener el documento de cobro sus representantes, que en primera instancia son los padres, calidad que probarán con el registro civil de nacimiento.

De igual forma, es posible que la representación del menor no esté en cabeza de los padres, en cuyo caso el interesado deberá aportar la sentencia donde se le nombre tutor o curador del contribuyente.

10. Los secuestres de bienes respecto de los cuales se hayan ordenado medidas cautelares, podrán reclamar el documento del cobro aportando el Auto donde se hace su nombramiento.

Por su parte, quien haya sido designado albacea para administrar los bienes de una sucesión ilíquida, podrá solicitar el documento si acredita su calidad por medio del testamento elevado por el causante, auto o sentencia judicial, donde conste que se le ha designado para actuar como tal.

El curador, deberá aportar la sentencia en que figura tal nombramiento.

11. En caso que el contribuyente sea un **interdicto**, podrá solicitar el documento de cobro el tutor o curador, aportando la sentencia donde conste su nombramiento.

12. Cuando se trate de un bien inmueble respecto del cual se ha adelantado **diligencia de remate en juzgados**, el adjudicatario podrá obtener el documento de cobro, siempre y cuando aporte el acta de adjudicación del juzgado, que contenga el respectivo sello y donde figure como adjudicatario.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

13. Frente a los bienes inmuebles entregados en **usufructo**, el documento de cobro puede ser entregado a cualquiera de las dos partes, es decir, el nudo propietario o el usufructuario. En caso de que el nudo propietario o el usufructuario no estén inscritos en la base catastral se deberá hacer la validación con el certificado de tradición y libertad donde figure la inscripción.

14. En lo que tiene que ver con bienes inmuebles incluidos en un **testamento**, podrá reclamar el documento de cobro el interesado o adjudicatario, siempre y cuando aporte certificado de defunción del causante y el testamento, con la finalidad de verificar el interés en la factura.

15. Con relación a los poseedores se entregará la factura si están inscritos en la base catastral, de lo contrario dicho documento deberá ser solicitado por el respectivo juzgado en el que curse el proceso.

Las directrices impartidas en la presente Circular, son de obligatoria aplicabilidad para el personal vinculado y contratista de la Subsecretaría de Ingresos.

  
**DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA**  
Subsecretario de Ingresos

Proyectó/ Ricardo Valencia Escobar  
Abogado

  
Revisó/ Horacio Valencia  
Abogado



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)